



## AVISO

**DENUNCIA N°** : 139-2025  
**RADICADO N°** : EI-2025-796  
**FECHA RECIBIDO EN LA ENTIDAD** : 13 de mayo de 2025  
**ENTIDAD** : Municipio de Anserma - Caldas  
**DENUNCIANTE** : Anónimo

## DENUNCIA

El día trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se recibió en la Contraloría General de Caldas denuncia, radicada a través de la página web de la entidad bajo el número EI-2025-796 y consecutivo de control interno 139-2025, en la que se señala un presunto fraccionamiento de contratos, presunta modalidad de contratación indebida, entre otras, en ocasión a los trabajos realizados para la adecuación de las instalaciones de la Alcaldía municipal de Anserma – Caldas.

Frente a la denuncia señalada, se realizó el análisis jurídico en lo que compete a la Contraloría General de Caldas, por lo cual, el Grupo de Participación Ciudadana y Denuncias de la Contraloría General de Caldas, procedió a adelantar el siguiente:

## TRÁMITE PROCESAL

**Primero.** - El día catorce (14) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se procedió a comisionar la instrucción de la denuncia en el profesional universitario grado 01, **JOSÉ BERNARDO GIRALDO CARDONA**, con el objetivo de dar respuesta oportuna y de fondo en cumplimiento de los postulados propios de la Constitución Política de Colombia, ley 1755 de 2015, ley 1757 de 2015, la Resolución Interna N°. 0205 de 2025.

**Segundo.** – El día veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se realizó traslado por competencia a la Procuraduría General de la Nación, Provincial de Manizales, por medio del documento N°. IE-2025-1168.

**Tercero.** – El día veinte (20) de mayo de dos mil veinticinco (2025), se solicitó información a la alcaldía municipal de Anserma - Caldas, que permita dar claridad sobre los hechos denunciados con el fin dar respuesta dentro de los postulados normativos, por medio del documento IE-2025-11169.



**Cuarto.** – A la fecha, la Alcaldía municipal de Anserma - Caldas no ha otorgado respuesta al requerimiento citado en el numeral tercero del presente documento, por ende, se procede a informar que de conformidad con lo reglado en el parágrafo del artículo 14 de la ley 1755 de 2015, que a continuación se cita, procederemos a dar respuesta de fondo al requerimiento identificado bajo consecutivo interno N° 087 – 2025 una vez se allegue la respuesta a la solicitud mencionada; en todo caso, bajo los términos de la precitada norma.

*“(…) Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:*

*PARÁGRAFO: Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto. “*

Conforme a lo expuesto, se comunica la **AMPLIACIÓN DE TÉRMINOS** a la denuncia N° 139 – 2025, con radicado EI-2025-796 del día trece (13) de mayo de dos mil veinticinco (2025). Dando aplicación a los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011, se fija el presente **AVISO** por espacio de cinco (5) días hábiles, en la página web de la entidad, a partir de hoy **CUATRO (04) DE JUNIO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**, en horario desde las 7:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. y se desfijará el día **DIEZ (10) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

Para constancia firma,

Lina Alejandra Gómez Suárez  
Directora Técnica  
Contraloría General de Caldas

Proyecto: José Bernardo Giraldo C  
Revisó: LAGS